

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

ACTA N° 03

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

COMITÉ DIRECTIVO

15 DE FEBRERO DEL 2021

HORA DE INICIO	:	12:30 horas (Segunda Convocatoria)
HORA DE TÉRMINO	:	12:50 horas
MEDIO ELECTRONICO	:	vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

DRA. CLAUDIA UGARTE TABOADA	PRESIDENTA DE CONAREME Representante del MINSA
-----------------------------	---

DRA. NORA BECERRA SÁNCHEZ	SECRETARIA TÉCNICA
---------------------------	--------------------

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

DRA. TERESA FELICIANA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
DR. JOSE GUSTAVO AVILES CALDERON	Rep. Universidad San Martín de Porres
DR. PERCY ROJAS PLASENCIA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ELEAZAR ERNESTO VASQUEZ-CAICEDO Rep. Sedes Docentes ESSALUD
DR. MIGUEL CESPEDES BARRENECHEA Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

DR. MIGUEL FERNANDO FARFAN DELGADO Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
DR. LUIS EDUARDO PAMPA ESPINOZA Rep. Colegio Médico del Perú

MIEMBROS AUSENTES:

DR. HUGO VALENCIA MARIÑAS Rep. Universidad Privada Antenor Orrego
DR. JORGE ALBERTO VILLACORTA RUIZ Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
DR. JOSÉ LUICHO SOBRADO Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

INVITADOS:

DRA. MARÍA ANTONIETA AMPUERO TORANZO Rep. Alterno UNFV

Siendo la hora establecida para el inicio de la Sesión Extraordinaria en segunda convocatoria, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes más de la mitad de los integrantes del Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose que se encuentran presentes 08 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; se instaló la presente Sesión Extraordinaria.

Se inicia la Sesión Extraordinaria bajo la conducción de su presidenta Dra. Claudia Ugarte Taboada, y actuando como Secretaria Técnica el Dra. Nora Becerra Sánchez.

I. ORDEN DEL DÍA

Dra. Claudia Ugarte: Buenas tardes a todos, en atención a lo adoptado en la Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2021, se ha remitido a sus correos electrónicos los instrumentos: Procedimiento Excepcional Modificado para Aprobar Nuevos Campos Clínicos, Proceso Especial modificado de autorización de programas de residentado médico, Proceso Especial modificado de acreditación de sede docente; elaborados por la Comisión de Autorización y Comisión de Acreditación, respectivamente; documentos para la lectura correspondiente y la discusión. Lo que yo quisiera saber si para el primer tema que es el punto número uno, quisiera hacer alguna modificación o consulta. Queda el micro abierto para todos.

1. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL MODIFICADO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS.

Dra. Nora Becerra: Una aclaración en el último reglón, Dra. Claudia Ugarte, en la valoración de los estándares, se ha modificado el termino porcentaje por puntos, dado que cada uno de los estándares ha sido valorado en puntajes.

Dra. Claudia Ugarte: Gracias, Dra. Nora Becerra. ¿Alguno de ustedes quisiera hacer algún tipo de observación, aporte o sugerencia? No existiendo ninguna, procedemos con la votación del primer acuerdo.

Dra. Nora Becerra: Hoy estaremos enviando oficios a las universidades interesadas, una vez aprobada.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 008-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Procedimiento Excepcional modificado para aprobar nuevos Campos Clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma, para ser publicado (**Anexo 1**).

2. PROCESO ESPECIAL MODIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS.

Dra. Claudia Ugarte: Pasamos al punto dos de la agenda, para ver el tema del instrumento modificado de autorización de funcionamiento de programas académicos, lo que sería bueno recalcan es que las universidades ya deben estar trabajando en la modificación. La comisión está trabajando en este tema. ¿Alguno desea dar alguna opinión respecto al tema?

Dra. Nora Becerra: De la revisión hemos visto que había un signo de porcentaje y debimos ponerle puntos y se realizó la corrección.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 009-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médico, en el marco de la Única Disposición

Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma, para ser publicado (**Anexo 2**).

3. PROCESO ESPECIAL MODIFICADO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

Dra. Claudia Ugarte: Nuevamente la comisión ha hecho un buen trabajo. Alguno de ustedes solicita alguna modificación al documento.

Dr. Vasquez Caicedo: Algunos hospitales quieren ser sedes docentes prestadoras, lo único que podría pedir al Consejo Nacional de Residentado Médico es que, hay que averiguar bien si tienen un estamento superior para no tener problemas, la necesidad amerita que CONAREME tenga cuidado. Las personas que están al mando de estas la deben tener.

Dra. Claudia Ugarte: Resulta la sugerencia, colocar como parte del documento, en caso de que las sedes docentes tengan la necesidad de que se tenga una autorización expresa de la constancia donde se autoriza que este hospital participe, de ser el caso.

Dra. Nora Becerra: Todas las instituciones prestadoras de servicios de salud pueden participar de este proceso de formación de médicos residentes.

Dra. Claudia Ugarte: ¿Alguna persona desea hacer alguna recomendación?

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 010-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Proceso Especial Modificado de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma, para ser publicado (**Anexo 3**).

4. DISPENSA DE APROBACIÓN DE ACTA

Dra. Claudia Ugarte: Procedemos con la dispensa del acta. Me veo en la obligación de mencionar que mi persona en ningún momento ha recibido la vacuna y tampoco he sido vacunada hasta la actualidad.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 011-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

La presente Sesión Extraordinaria, terminó a las 12:50 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL MODIFICADO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN EL MARCO DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 016-2020-SA

I.- OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto modificar aquellas disposiciones que regulan el Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante los años 2020 al 2023, aprobado por el Comité Directivo del CONAREME a través del Acuerdo N° 034-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020; considerando nuevos criterios en el Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante los años 2020 al 2023, bajo los alcances del Acuerdo N° 011-2021-CONAREME-AG -CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) en Asamblea General del 3 de febrero de 2021.

En el contexto, que se ha señalado el procedimiento excepcional consideró como ámbito de aplicación el autorizar campos clínicos en los ámbitos de las Universidades no licenciadas, significando ello autorizar que una institución formadora universitaria acceda a otro ámbito regional, con los criterios previamente establecidos por el CONAREME; así también, respecto de aquella institución recientemente incorporada al SINAREME.

Es en atención a lo adoptado por el CONAREME, se tiene elaborado el documento que modifica el Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos campos clínicos, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020 al 2023. Es alcance del presente documento la aplicación del criterio adoptado por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), a través del Acuerdo N° 11-2021-CONAREME-2021-AG, en la citada Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021, respecto a la autorización de nuevos campos clínicos en sedes docentes nuevas y sedes docentes con servicios nuevos.

En tal sentido, el Procedimiento Excepcional, comprende el de autorizar que una institución formadora universitaria acceda a otro ámbito regional y que la misma, pueda autorizar nuevos campos clínicos en sedes docentes nuevas y sedes docentes con servicios nuevos.

II.- BASE LEGAL:

1.- La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en el numeral 4 del Artículo 6° entre otras funciones del SINAREME, el de implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, establece en el numeral 2, del Artículo 8°, de autorizar los campos clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente. Así también, lo regulado en el artículo 62°, instituyendo, que la autorización del Campo Clínico es el reconocimiento y certificación que realiza el CONAREME de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes. Este procedimiento es solicitado por una institución formadora universitaria, que cuenta con la autorización de funcionamiento de programas de Residentado Médico y con la acreditación de institución prestadora de servicios de salud, como sede docente.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residentado Médico, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos clínicos.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de campos clínicos por el CONAREME, y bajo los alcances del Proceso Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico para los años 2020 al 2023, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y de Estado de Emergencia Nacional ante la Pandemia por CORONAVIRUS, aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, ha adoptado acuerdos que permitan implementar la disposición legal de carácter excepcional; la cual, puede realizarse a través de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.

5.- El CONAREME, en Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020, adopta el Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG, disponiendo, que el Comité Directivo del CONAREME apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Autorización de campos clínicos aprobados por el CONAREME; asimismo, realice, el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos en el marco de la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria Virtual del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 19 de setiembre de 2020, en cumplimiento de lo aprobado por el CONAREME, adopta el Acuerdo N° 034-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, de aprobar el Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos Campos Clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma, para ser publicado (Anexo 1).

En el contexto, se consideró como ámbito de aplicación el autorizar campos clínicos en los ámbitos de las Universidades no licenciadas, significando ello autorizar que una institución formadora universitaria acceda a otro ámbito regional, con los criterios previamente establecidos por el CONAREME; aspecto, que continúa vigente respecto de los citados ámbitos de las Universidades no licenciadas y en atención a nuevos campos clínicos en sedes docentes nuevas y sedes docentes con servicios nuevos; sujeto, a la ubicación de la sede docente y su condición de nueva o sede docente a cargo de universidad de otro ámbito.

6.- El CONAREME, en Asamblea General Permanente de fecha 3 de febrero de 2021, adopta el Acuerdo N° ...-CONAREME-2021-AG, disponiendo, que el Comité Directivo del CONAREME modifique y apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Procedimiento Excepcional para aprobar Nuevos Campos Clínicos aprobado por el Comité Directivo del CONAREME; asimismo, realice, el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos y los apruebe, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es en la citada Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, tiene como objeto de autorización de nuevos campos clínicos en sedes docentes nuevas y sedes docentes con servicios nuevos, las que deben de cumplir con el marco legal del SINAREME.

III.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, y la realización de los mismos, se enmarca en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria y las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; adoptando el CONAREME, los acuerdos para contar con la normativa del Proceso Especial, su Cronograma y llevar adelante los correspondientes procedimientos que permitan, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME y a su vez el poder contar con espacios de formación de residentes.

El Procedimiento, que mantiene vigente el acceso de una institución formadora universitaria a otro ámbito geográfico en el caso de las Instituciones Formadoras Universitarias no licenciadas, permite ahora también a la Institución Formadora Universitaria, contar con nuevos campos clínicos, para el Concurso Nacional de



Admisión al Residentado Médico, en sedes docentes nuevas y en sedes docentes con servicios nuevos; el procedimiento, permite, además, que la Institución Formadora Universitaria, pueda contar con nuevos campos clínicos, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en ámbito regional diferente al suyo, de ser el caso.

El procedimiento, genera el reconocimiento y la certificación correspondiente, que realiza el CONAREME, de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico, lo que garantiza la calidad de la formación.

2.- A través del artículo 62° del Reglamento de la Ley, se establece, que está prohibida la cohabitación en los servicios de las sedes docentes; en tal sentido, se ha de considerar, que en cuanto, se presente solicitudes respecto de una misma especialidad en un mismo servicio, corresponderá al evaluador en el Procedimiento Excepcional, establecer el criterio de priorizar la fecha de presentación de la solicitud con sus anexos y documentación requerida, evaluando aquella que presentada cumpla con todas las exigencias documentales requeridas.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, conformante del SINAREME, que debe de cumplir los alcances del Acuerdo N° 011-2021-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en Asamblea General del 3 de febrero de 2021; participando en la autorización de nuevos campos en sedes docentes nuevas y en sedes docentes con servicios nuevos; ello implica atender aquellas solicitudes de autorización de campo clínico remitidas al CONAREME, desde la vigencia de la Ley N° 30453, que deben ajustarse a lo adoptado por el CONAREME.

La participación de la institución formadora universitaria se circunscribe:

- a) Participar de la autorización de campos clínicos en un ámbito regional diferente al suyo, en el marco de los ámbitos geográficos de las instituciones formadoras universitarias no licenciadas.
- b) En aquellos ámbitos bajo la consideración de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del SINAREME, las instituciones formadoras universitarias podrán acceder siguiendo los criterios aplicables a la letra a).
- c) En el caso de sedes docentes nuevas y campos clínicos nuevos del ámbito de Lima Metropolitana y/o de aquellas regiones que cuenten con instituciones formadora universitaria con segunda especialización accederán solo las correspondiente de su ámbito regional, al Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos campos clínicos.
- d) Para el caso de solicitar campos clínicos en sedes docentes que se encuentran en proceso de acreditación, se podrá aprobar el campo clínico siempre y cuando a la fecha de la aprobación del campo clínico por el Comité Directivo se pueda establecer que dicha sede docente tiene la condición de acreditada.

2.- El CONAREME, a través del Comité Directivo, con motivo de la particular situación generada por la denegatoria de licenciamiento de instituciones formadoras universitarias, que conformaban el SINAREME ha previsto, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero 2020, adoptar el siguiente acuerdo administrativo:

“Acuerdo N° 018-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad los Criterios Administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de una ámbito Regional (incluida el Régimen Especial de Lima Metropolitana) pueda acceder a otro ámbito regional; acuerdo administrativo adoptado, bajo los alcances del Acuerdo N° 076-CONAREME-2019, Acuerdo N° 077-CONAREME-2019, Acuerdo N° 093-CONAREME-2019 y Acuerdo N° 094-CONAREME-2019, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico, en su Asamblea General de fecha 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019; que son los siguientes:



CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE UNA INSTITUCIÓN FORMADORA UNIVERSITARIA DE UN ÁMBITO REGIONAL (INCLUIDA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LIMA METROPOLITANA) PUEDA ACCEDER A OTRO ÁMBITO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) Toda institución formadora universitaria, que acceda a un ámbito regional diferente deberá cumplir con los procedimientos de autorización y acreditación correspondientes aprobados por el CONAREME.
- b) Deberá la institución formadora universitaria garantizar mediante un acta de compromiso, la implementación de una oficina administrativa en el ámbito de la sede docente, que permita la coordinación permanente entre la institución formadora, sede docente, tutores y coordinadores, así como médicos residentes.
- c) La institución formadora universitaria, que una vez obtenga la autorización de campo clínico, debe acreditar antes del inicio de actividades de formación el correspondiente Convenio de Residencia Médico.
- d) La institución formadora universitaria, deberá estar ubicada en Departamentos cercanos y con fácil acceso vial y geográfico a la Sede Docente donde se desarrollará el Programa de Residencia Médico.
- e) La institución formadora universitaria, contará obligatoriamente con herramientas de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), aplicándolas para el empleo de aula virtual, a efectos de evitar el traslado de médicos residentes fuera del ámbito de la sede docente para el desarrollo de actividades académicas.
- f) En caso haya más de una institución formadora universitaria interesada en un mismo campo clínico en una sede docente, el CONAREME priorizará de la siguiente manera (por orden de prelación y cada una precluye):
 1. Universidades públicas con mayor número de residentes en formación.
 2. Universidades privadas con mayor número de residentes en formación.
 3. Universidades públicas con mayor tiempo en el desarrollo de los Programas de Formación, que se pretende asumir.
 4. Universidades privadas con mayor tiempo en el desarrollo de los Programas de Formación, que se pretende asumir.

EN RELACIÓN AL PORCENTAJE, SE TIENE ADOPTADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DE 2020:

Acuerdo N° 019-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad, las siguientes consideraciones, en relación al porcentaje de campos clínicos que la Institución Formadora Universitaria que acceda a otro ámbito Regional:

- a) La institución formadora universitaria pueda acceder a otro ámbito regional y asumir hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos de la Universidad en la región, que no haya obtenido el licenciamiento institucional por SUNEDU, debiéndose cumplir previamente con los procesos de acreditación de sede docente, autorización de funcionamiento de programas y autorización de campos clínicos. Dicha autorización podrá otorgarse por un periodo de hasta de 5 años, que permita el egreso de al menos 3 promociones de médicos residentes.
- b) En caso de que la institución formadora universitaria de la región logre reingresar al SINAREME, antes de los cinco años, habiendo obtenido el licenciamiento institucional por SUNEDU, podrá solicitar autorización de nuevos campos clínicos, diferentes a los autorizados anteriormente, cumpliendo previamente con los procesos y disposiciones establecidas por el CONAREME, sobre la autorización y acreditación.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

- c) *En caso de que la institución formadora universitaria de la región logre reingresar al SINAREME, puede solicitar la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región; si en el caso, no los solicita, la institución formadora universitaria del otro ámbito puede solicitar la renovación de los campos clínicos, de acuerdo con los alcances del artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 30453.*
- d) *La institución formadora universitaria de otro ámbito regional autorizada, que no renueve campos clínicos en la región, garantizará ante el CONAREME, la continuación de los estudios de residentado médico de sus residentes, hasta el término de sus estudios de residentado médico, y opten de ser el caso con el título universitario de médico especialista.”*

3.- El presente Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, modificado, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y estándares (variables), que conducen al reconocimiento y certificación de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes, considerándose para estos efectos, como Dimensiones: Programa de Formación – Ejecución del Programa, Universidad en la Sede Docente, Proceso de Enseñanza – Aprendizaje - Adquisición de Competencias, Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil y Recursos de Información en Salud, con sus correspondientes variables.

V.- ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLINICOS:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba la modificación del documento: Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023.
2. El Comité Directivo del CONAREME, a través de la Secretaria Técnica recibe las solicitudes de autorización excepcional de nuevos campos clínicos de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización; así también, sistematiza aquellas solicitudes de autorización de campo clínico remitidas al CONAREME, desde la vigencia de la Ley N° 30453, que deben ajustarse a lo adoptado por el CONAREME.
3. La Comisión de Autorización, revisa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad técnica o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización y otorga la Resolución de Autorización de Campos Clínicos.
5. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización y agota la vía administrativa.

VI.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS

La institución universitaria formadora, a fin de su participación del presente Procedimiento de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos, debe de cumplir con los criterios establecidos por el CONAREME, a través de los acuerdos administrativos adoptados por el Comité Directivo, para poder solicitar nuevo campo clínico a través del presente Procedimiento Excepcional.

Para el caso, de aquellas solicitudes de autorización de campo clínico remitidas al CONAREME, desde la vigencia de la Ley N° 30453, tendrán prelación sobre aquellas recién presentadas; debiendo la Secretaria Técnica remitir a las Instituciones formadoras universitarias, los alcances del presente procedimiento excepcional, a fin de presentarlo acorde con este.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30153

La institución universitaria formadora, presentará los siguientes requisitos para la autorización de nuevos campos clínicos:

1. Solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. adjuntando el voucher (*) de pago depositado en la cuenta de CONAREME por derecho de autorización de campo clínico. (Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Carta de aceptación de la sede docente a participar del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.
3. Informe de Autoevaluación.
4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada.

(*) Costo del Procedimiento Excepcional de Autorización de Campo Clínico: 20% de la UIT 2021= S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 soles) por campo clínico.

El responsable de la institución formadora solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañará la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y presentado al correo electrónico de CONAREME: autorizaciondecamposclinicos@conareme.org.pe.

Se acompaña a la solicitud, el documento de Declaración Jurada, se remite a una declaración del servidor/funcionario/responsable legal, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por la cual, en ella, se asume la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, y aquella que la sustenta y es presentada en el procedimiento.

El modificado Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, se encuentra en el marco de lo regulado en el presente documento, y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Una vez sea otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Campo Clínico, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII.- DIMENSIONES Y ESTÁNDARES (VARIABLES) PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS

En el citado marco del modificado Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, se tiene que este es un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones Formadoras solicitantes, exponen la calidad de sus servicios frente a los estándares que se establecen. El Procedimiento, está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer el reconocimiento de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médica en las sedes docentes.

El Procedimiento, está constituido por dimensiones y estándares (variables):

Primera Dimensión: Programa de Formación – Ejecución del Programa

Segunda Dimensión: La Universidad en la Sede Docente

Tercera Dimensión: Proceso de Enseñanza – Aprendizaje - Adquisición de Competencias

Cuarta Dimensión: Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil



Quinta Dimensión: Recursos de Información en Salud.

Estas Dimensiones, desarrolladas a través de sus variables, representan las condiciones mínimas, que en el contexto del citado Procedimiento resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en el servicio de la sede docente.

A. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

La Institución Formadora Solicitante:

- Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residencia Médica y la Sede Docente, se encuentra acreditada.
- Cuenta con Biblioteca física e ingreso a la virtual.
- Entrega oportuna a los residentes del Plan curricular del programa.
- Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.

B. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:

La Institución Formadora Solicitante:

- La calificación académica de la plana docente asistencial garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes de segunda especialización. Porcentaje de tutores con título de especialista.
- El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de Profesores responsables, coordinadores y tutores nombrados o contratados, o con reconocimiento de tutor.

C. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:

La Institución Formadora Solicitante:

- El servicio de la Sede Docente acreditada cuenta mínimo con dos especialistas titulados en la especialidad establecida, nombrados o con contrato indefinido, con registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.

D. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:

La Institución Solicitante:

- Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis A, B, rubéola (sexo femenino), control de Tuberculosis y COVID-19.
- Detección temprana de trastornos mentales, con compromiso de implementar el Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastornos mentales, dentro del primer año de autorización del Campo Clínico.

E. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:

- Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.
- La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.

▪ Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ESTÁNDAR (Variable). - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente acreditada.
- VALOR. - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro del estándar.

Al estándar se le asignará un valor: Determinado al señalar “si cumple” o “no cumple” con el estándar establecido.

Se tiene establecido el Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2021 al 2023, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

ANEXO 1

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA AÑO 2021 AL 2023

ESTÁNDARES	CUMPLE		Equivalente de SI	Equivalente de NO
	SI	NO		
I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA				
1.1 Tiene acreditada la sede docente			8	0
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residencia Médica			8	0
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.			7	0
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.			7	0
II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:				
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).			7	0
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)			7	0
III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:				
3.1 El servicio cuenta con uno/dos especialistas titulados en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.			7	0
3.2 La patología con lo que acuden los pacientes en servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico			7	0
3.3 Los procedimientos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad			7	0
IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:				



4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis A, B, rubéola (sexo femenino), control de Tuberculosis y COVID-19.			7	0
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.			7	0
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado: dormitorio con servicios higiénicos			7	0
V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:				
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.			7	0
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.			7	0
TOTAL			100	

Para la Autorización del Campo Clínico, la Comisión procederá a establecer si el campo clínico, cumple o no con los estándares señalados.

Cumple con 80 puntos o más de los estándares = Campo Clínico Autorizado

Cumple con menos de 80 puntos de los estándares = Campo Clínico No Autorizado



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30153

ANEXO 2

Carta de aceptación de la Sede Docente Acreditada a la Institución Formadora Universitaria

Lima,

Señor

Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad.....

Presente. -

Atención: Director de Post Grado

Por medio de la presente, quiero manifestarle que mi despacho en coordinación con los Jefes de Departamento y Servicio aceptamos participar del modificado Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2021 al 2023, para la Universidad en el proceso de formación de médicos cirujanos que adjudiquen vacante al Residencia Médico, de su representada.

En tal sentido, remito la relación de especialidades/subespecialidades y número de campos clínicos solicitados:

Especialidades/Subespecialidades	N° Campos Clínicos

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firma y sello

Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de la Sede Docente

Firma y sello

De cada Jefe de Departamento

Firma y sello

De cada Jefe de Servicio

ANEXO 3

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS
(En el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA)**

Señor Doctor(a)
 Presidente(a) del Comité Directivo
 CONAREME
 Presente. -

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Formadora Universitaria; ubicado en, del distrito de; Provincia.....del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva autorizar excepcionalmente los siguientes campos clínicos:

Especialidades/Subespecialidades	N° Campos Clínicos

La información y documentación presentada en el modificado Procedimiento de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al modificado Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2021 al 2023, bajo los alcances del Acuerdo N°011-2021-CONAREME-2021-AG, en Asamblea General del 3 de febrero de 2021 y el Acuerdo N°del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha; en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

1. Solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución de la institución, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad), adjuntando el voucher de pago por derecho de autorización de campo clínico.
2. Carta de aceptación de la sede docente a participar del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.
3. Informe de Autoevaluación.
4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada.

Para el caso, de institución formadora universitaria, que participa en el Procedimiento de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos, en otro ámbito regional, cumplo con los criterios establecidos por el CONAREME, para lo cual, adjunto los documentos que sustentan los criterios.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30153

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de de 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece el modificado Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023 por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo modificado: Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización de nuevos campos clínicos; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización de nuevos campos clínicos, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo: Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de de 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA AUTORIZAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS PARA LOS AÑOS 2020 AL 2023

	DESCRIPCIÓN	Fecha: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023.	Lunes 15 de febrero
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al modificado Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, con arreglo al Acuerdo N° 011-2021-CONAREME-2021-AG.	Lunes 15 de febrero
3	Las Instituciones Formadoras Universitarias presentan ante el Comité Directivo del CONAREME, la solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, la Carta de aceptación de la sede docente, Informe de autoevaluación y Declaración Jurada.	Desde el martes 16 de febrero al viernes 26 de febrero
4	La Comisión de Autorización emite el/los Informe(s) de Autorización de Nuevos Campos Clínicos y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el martes 2 de marzo
5	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Autorización de nuevos campos clínicos. (publicación del Acta).	Hasta el miércoles 3 de marzo
6	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	Jueves 4 al viernes 5 de marzo
7	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Lunes 8 de marzo
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Martes 9 de marzo.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

PROCESO ESPECIAL MODIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

I.- OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto modificar aquellas disposiciones que regulan el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, en el Sistema Nacional de Residencia Médica, aprobado con Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME; bajo los alcances de lo dispuesto en el Acuerdo N° 012-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es en atención a lo normado, que se elabora el documento que modifica el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, aprobado por el Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME, adoptado en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, que conduce a la autorización de programas de residencia médica, en el Sistema Nacional de Residencia Médica. Es alcance del presente documento la aplicación del criterio adoptado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), a través del Acuerdo N° 012-CONAREME-2021-AG, en la citada Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021, respecto de realizar la autorización del funcionamiento de nuevos programas de residencia médica, que comprenda también el cambio de nomenclatura y la duración de los programas de residencia médica.

II.- BASE LEGAL:

1.- La Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece en el Artículo 9° entre otras funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica, el de establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, establece en el numeral 1 del Artículo 8°, que el CONAREME, tiene, entre otras funciones, el de autorizar el funcionamiento de los programas de residencia médica; y en su artículo 53° se ha regulado, la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica.

Se tiene establecido, que el Programa de Residencia Médica, autorizado por el CONAREME, constituye el currículo de una especialidad o subespecialidad en medicina humana, aprobado por la institución formadora universitaria conformante del SINAREME, para ser desarrollado en una sede docente acreditada con campo clínico debidamente autorizado por CONAREME, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica; en los documentos normativos, se ha establecido, que el Proceso de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residencia Médica implica, para las instituciones formadoras universitarias, la elaboración de programas, planes de estudio, que contengan los aspectos mínimos indispensables, requisitos, que le permitan a la institución formadora universitaria, al coordinador, a los tutores, a los médicos residentes, y a las sedes docentes con sus departamentos, servicios o unidades, contar con una guía de programación de las actividades docentes y asistenciales.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Permite a las **Instituciones Formadora solicitante** realizar una autoevaluación basado en sus dimensiones y estándares: **Organización General del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación y ejecución, EVALUACIÓN: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud (**ANEXO 1**).

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de funcionamiento de programa de residentado médico, por el CONAREME, y en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por el COVID-19, se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el autorizar excepcionalmente un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Medico para los años 2020 al 2023, con la implementación de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.

III.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El modificado Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento del Programa de Residentado Médico, se enmarca en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria y a las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, por el cual, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, ha dispuesto su elaboración, permitiendo ello, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME.

El Proceso, en este contexto, permite a la Institución Formadora Universitaria, autorizar el funcionamiento del programa de residentado médico, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, bajo el modelo de Residentado Médico.

2.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.

El presente Proceso en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer un instrumento que permita al SINAREME viabilizar las acciones establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria, para lo cual, se debe considerar, lo siguiente:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución formadora universitaria, a efectos que se le autorice el funcionamiento del programa de residentado medico en una sede docente acreditada.
- c) Estandarizar el contenido del programa a través de las competencias mínimas a ser adquiridas por los médicos residentes de un Programa de Residentado Medico.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, bajo los alcances del Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Medico en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021, vinculado a realizar la autorización del funcionamiento de nuevos programas de residentado médico, que también comprenda el cambio de nomenclatura y la duración de los programas de residentado médico.

2.- El modificado Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30953

estándares, que conducen a la autorización del programa de residentado médico, considerándose como dimensiones: **Organización General del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación y ejecución, EVALUACIÓN: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud (ANEXO 1).

V.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento modificado: Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de autorización de funcionamiento de programa, de las instituciones formadoras solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
3. La Comisión de Autorización, revisa la información recibida, toma el acuerdo de cumplimiento o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización de Programa y otorga la Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico.
5. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización y agota la vía administrativa.

VI.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

La institución formadora universitaria, presentará los siguientes requisitos para la autorización de funcionamiento de programa de residentado médico:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME, adjuntando el voucher (*) de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico. (Resolución que aprueba el Programa de Especialidad, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.

(*) Costo del Procedimiento de Autorización de Programa de Residentado Médico: 20% de la UIT 2021= S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 soles) por programa abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañará la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y presentado al correo electrónico de CONAREME: autorizaciondeprogramas@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/el que haga sus veces o representante legal de la institución solicitante, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30953

consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

La Comisión de Autorización de Programas realizara la correcta verificación de la documentación requerida en el numeral VI del presente documento: **requisitos para la autorización especial de funcionamiento de programa de Residencia médica.**

El modificado Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, en el marco de lo regulado en el presente documento, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Una vez otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII.- DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

En el citado marco del modificado Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, es un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones formadoras solicitantes, exponen la calidad del contenido frente a los estándares que se establecen. El Proceso Especial está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer la autorización del funcionamiento del programa de residencia médica, para la formación de especialistas y subespecialistas, bajo el modelo de Residencia Médica.

El Proceso Especial, está constituido por dimensiones y estándares:

Primera Dimensión: Organización General del Programa

Segunda Dimensión: Planificación del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de Egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio.

Tercera Dimensión: Condiciones Generales del desarrollo del programa: Ejecución (rotaciones internas, externas nacional e internacionales)

Cuarta Dimensión: Condiciones Generales del desarrollo del programa: Control (Supervisión y Monitoreo)

Quinta Dimensión: EVALUACIÓN: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación

Sexta Dimensión: Condiciones Generales del programa en la sede

Estas Dimensiones y Estándares (Variables), son las condiciones mínimas que, en el contexto del citado Proceso Especial, resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias, para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.

A. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA:

La Institución Formadora solicitante:

- Calidad. Universidad Licenciada. (Ley Universitaria N° 30220),
- Organización de la Unidad responsable del Programa de Residencia Médica, Jefe de la Unidad responsable del Residencia Médica y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residencia Médica, Comité de Especialidad o equivalente aprobado y relación de sus integrantes.
- Legalidad. Programa aprobado. Resolución.
- Características del Programa: Denominación oficial de la especialidad y duración en años, conforme al SINAREME.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30953

B. PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA: FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO.

La Institución Formadora solicitante:

- PROGRAMA: Estructura curricular. Elementos básicos constitutivos: Perfil de egreso, Modelo Pedagógico, Modalidad, Especialidad, Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje, Acción tutorial, Cronograma de actividad académico – asistencial bajo tutoría.
- Competencias: Rotaciones, norma de evaluación del médico residente y requisitos de titulación y coordinador, tutores y docentes por cada sede en la que se ejecuta el programa.
- Contenidos transversales: Contenidos de formación general en salud. La educación permanente, la investigación y los derechos de los usuarios.

C. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN

La Institución Formadora solicitante:

- Guardias. Establecidas en el programa.

D. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL

La Institución Formadora solicitante:

- Actividades de integración teórico -prácticas e Investigación. Programación de actividades académicas.

E. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN

La Institución Formadora solicitante:

- Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento.

F. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EN LA SEDE

La Institución Formación solicitante:

- Responsable del programa y equipo docente a desarrollar en cada sede, relación de médicos especialistas con registro de especialista.

▪ Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ESTÁNDAR (Variable). - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente.
- VALOR. - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro obtenido.

Al estándar se le asignará un valor, que se encuentra determinado por: “si cumple” o “no cumple” con el estándar establecido.

Se tiene establecido el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento del Programa de Residencia Médica, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

ANEXO 1

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

(Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG)

(D.S. N° 016-2020-SA)

ESTÁNDARES	CUMPLE		Equivalente de SI = 5	Equivalente de NO = 0
	SI	NO		
I. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA				
1.1 Calidad. Universidad Licenciada. (Ley Universitaria N° 30220).			5	0
1.2 Organización de la Unidad responsable del Programa de Residencia Médica, Jefe de la Unidad responsable del Residencia Médica y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residencia Médica, Comité de Especialidad o equivalente aprobado y relación de sus integrantes.			5	0
1.3 Legalidad. Programa aprobado. Resolución.			5	0
1.4 Características del Programa: Denominación oficial de la especialidad y duración en años, conforme al SINAREME			5	0
II. PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA: FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO.				
2.1 PROGRAMA:			5	0
2.1.1 Estructura curricular. Elementos básicos constitutivos:			5	0
2.1.2 Perfil de egreso.			5	0
2.1.3. Modelo Pedagógico, Modalidad, Especialidad.			5	0
2.1.4. Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje, Acción tutorial.			5	0
2.1.5. Cronograma de actividad académico – asistencial bajo tutoría.			5	0
2.2 Competencias:			5	0
2.2.1 Rotaciones			5	0
2.2.2. Norma de evaluación del médico residente			5	0
2.2.3 Requisitos de titulación			5	0
2.2.4. Coordinador, tutores y docentes por cada sede en la que se ejecuta el programa.			5	0
2.3 Contenidos transversales:			5	0
2,3,1. Contenidos de formación general en salud.			5	0



2.3.2 La educación permanente			5	0
2.3.3 La investigación y los derechos de los usuarios.			5	0
III. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN				
3.1 Guardias. Establecidas en el programa.			5	0
IV. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL				
4.1 Actividades de integración teórico -prácticas e Investigación. Programación de actividades académicas			5	0
V. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN:				
5.1 Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento.			5	0
VI. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EN LA SEDE:				
6.1 Responsable del programa y equipo docente a desarrollar en cada sede, relación de médicos especialistas con registro de especialista			5	0
TOTAL			100	

Para la Autorización del Programas, la Comisión procederá a establecer si el programa, cumple o no con los estándares señalados.

Cumple con 80 puntos o más de los estándares = Programa Autorizado

Cumple con menos de 80 puntos de los estándares = Programa No Autorizado



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

ANEXO 2

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

(En el Marco del D.S. N° 016-2020-SA y Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Formadora Universitaria.....; ubicado en, del distrito de; Provincia.....del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva autorizar el funcionamiento del/ de los siguientes programas de residentado médico:

Programa de Residentado Médico:

La información y documentación presentada en el modificado Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumpla con adjuntar los documentos requeridos conforme al modificado Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, bajo los alcances del Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG, en Asamblea General del 3 de febrero de 2021 y el Acuerdo N°del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha; en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución que aprueba el Programa de Especialidad, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad); adjuntando el voucher de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico.
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30953

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de del 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece el modificado Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo modificado: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización del funcionamiento de programas de residencia médica; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización del funcionamiento de programas de residencia médica, son verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo modificado: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de del 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30953

CRONOGRAMA DEL MODIFICADO PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Especial del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica.	Lunes 15 de febrero
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al modificado Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, con arreglo al Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG.	Lunes 15 de febrero
3	Las Instituciones Universitaria Formadoras presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización.	Desde el lunes 15 de febrero al jueves 18 de febrero. Hasta las 16:00 pm.
4	La Comisión de Autorización emite Informe Final de Autorización Especial y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Lunes 22 de febrero hasta las 12 m.
5	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Acreditación de Sede Docente. (publicación del Acta).	Lunes 22 de febrero
6	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	Martes 23 al miércoles 24 de febrero
7	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Jueves 25 de febrero
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Viernes 26 de febrero



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

PROCESO ESPECIAL MODIFICADO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

I.- OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto modificar aquellas disposiciones que regulan el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), aprobado con Acuerdo N° 035-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME; bajo los alcances del Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que modifica el Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, aprobado por el Acuerdo N° 035-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME, adoptado en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, que conduce a la acreditación como Sede Docente, en el Sistema Nacional de Residencia Médica. Es alcance del presente documento, el criterio adoptado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), a través del Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, en su Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021, de realizar la acreditación de nuevas instituciones prestadoras de servicios de salud, que no tienen la condición de Sede Docente en el SINAREME.

II.- BASE LEGAL:

1.- La Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece en el Artículo 9° entre otras funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica, el de acreditar a las instituciones prestadoras de Servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, establece en el Artículo 58°, el proceso de acreditación de institución prestadora de servicios de salud, que desarrolla programas de segunda especialización en medicina humana, a la que considera Sede Docente.

Se tiene establecido, ser el **proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en relación con el cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica**, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba los Manuales de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para la acreditación; en los documentos normativos, se ha establecido, que el **proceso de acreditación** permite a las **Instituciones solicitantes** realizar una evaluación con base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: **Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y Organización en la Atención en Salud**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud.

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la acreditación de sedes docentes por el CONAREME, y en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por el COVID-19, se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el autorizar excepcionalmente un procedimiento



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30953

especial para el Concurso Nacional de Residencia Médica para los años 2020 al 2023, con la implementación de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.

5.- El CONAREME, en Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020, adopta el Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, disponiendo, que el Comité Directivo del CONAREME apruebe y realice los procesos especiales de Autorización de funcionamiento de programa y de acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa, a ser propuestos por las respectivas comisiones del CONAREME; de aquellas instituciones formadoras universitarias, recién incorporada al SINAREME, que no cuenta con campo clínico, sobre la base de los instrumentos aprobados en asamblea de fecha 29 de noviembre de 2019.

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria Virtual del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 19 de setiembre de 2020, en cumplimiento de lo aprobado por el CONAREME, adopta el Acuerdo N° 035-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, de aprobar el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y su Cronograma, para ser publicado (Anexo 2).

6.- El CONAREME, en Asamblea General Permanente de fecha 3 de febrero de 2021, adopta el Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, disponiendo, que el Comité Directivo del CONAREME modifique el instrumento de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en su condición de Sede Docente, el Mismo, que debe ser propuesto por la Comisión de Acreditación, sobre la base del Instrumento de Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en su condición de Sede Docente, aprobado por el Comité Directivo del CONAREME; Asimismo, realice, el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y los apruebe, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es en la citada Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, tiene como objeto de acreditación de nuevas sedes docentes para el SINAREME.

III.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El Proceso Especial de Acreditación de Sede Docente, se enmarca en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria y a las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, por el cual, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, ha dispuesto su modificación, permitiendo ello, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME.

El Proceso, en este contexto, permite a la Institución Prestadora de Servicios de Salud, acreditarse como Sede Docente, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, mediante los Programas de Residencia Médico.

2.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para realizar la acreditación.

El presente Proceso en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer un instrumento que permita al SINAREME viabilizar las acciones establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria, para lo cual, se debe considerar, lo siguiente:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución prestadora de servicios de salud, a efectos que se le reconozca como Sede Docente.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30953

- c) Tomar información sobre el factor humano y los recursos de infraestructura, equipamiento, tecnologías e información, para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en medicina humana.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución prestadora de servicio de salud, bajo los alcances del Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica en Asamblea General del 3 de febrero de 2021, vinculado a las sedes docentes nuevas para el SINAREME.

2.- El modificado Proceso Especial de Acreditación, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y estándares, que conducen al reconocimiento de Institución como Sede Docente, considerándose como dimensiones: Seguridad del Paciente y Humanización de la Atención en la Institución, Educación Médica e Investigación, Organización de la Institución y Organización de la Atención de Salud.

V.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE ACREDITACIÓN:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento: Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicio de Salud.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de acreditación de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Acreditación.
3. La Comisión de Acreditación, revisa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Acreditación de sede docente y otorga la Resolución de Acreditación de Sede Docente.
5. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, previo informe de la Comisión de Acreditación, que será resuelto por el Comité Directivo y agota la vía administrativa.

VI.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DE SEDE DOCENTE

La institución prestadora de servicios de salud presentará los siguientes requisitos para la acreditación de institución prestadora de servicios de salud:

1. Solicitud de Acreditación presentada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud al Comité Directivo del CONAREME; adjuntando el voucher (*) de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico. (Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.

(*) Costo del Procedimiento Especial de Acreditación de Sede Docente: 30% de la UIT 2021= S/ 1,320.00 (Un mil Trescientos veinte y 00/100 soles) por sede docente acreditada

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30953

acompañara la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales y presentado al correo electrónico de CONAREME: acreditaciondesedes@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/responsable, en el marco de la Ley N° 27444, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

El modificado Proceso Especial de acreditación, en el marco de lo regulado en el presente documento, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Una vez se otorgada la correspondiente Resolución de Acreditación de Sede Docente, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII.- DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN

En el citado marco del modificado Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, se tiene que este es un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones Solicitantes, exponen la calidad de sus servicios frente a los estándares que se establecen. El Proceso Especial está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer el reconocimiento de estas instituciones como sedes docentes para la formación de especialistas y subespecialistas a través de los Programas de Residencia Médica.

El modificado Proceso Especial, está constituido por dimensiones y estándares, la Primera Dimensión, está centrada en el paciente, la Segunda Dimensión, está relacionada a la Educación Médica e Investigación, la Tercera Dimensión, corresponde a la Gestión de la Organización, y la Cuarta Dimensión concierne a la Organización de la Atención de Salud.

Estas Dimensiones y Estándares, son las condiciones mínimas, que en el contexto del citado Proceso Especial resultan exigibles a las instituciones prestadoras de servicios de salud para garantizar la calidad e idoneidad de la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.

A. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE:

La Institución Solicitante:

- Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.
- La Institución Solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de Salud y la docencia.
- La Institución Solicitante Cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).
- La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud.

B. EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN:

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante, cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la integración del trabajo de la universidad con la sede docente.



- La Institución Solicitante cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente (Declaración Jurada de realizar un Programa de Inducción al inicio del Programa de Residencia Médica).
- La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.
- La Institución Solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual.
- La Institución Solicitante, cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.

C. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.
- La Institución solicitante cuenta con RRHH especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia
- La Institución solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.
- Cuenta con condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).

D. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas.

▪ Para la Valoración en la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ESTÁNDAR (Variable). - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente.
- VALOR. - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto del logro del estándar.

Al estándar se le asignará un valor, que se encuentra determinado por señalar si cumple o no con el estándar establecido.

Se tiene establecido el Proceso Especial de Acreditación, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES EN EL MARCO DEL PROCESO ESPECIAL DE ACREDITACION DE INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CUMPLE	
	SI	NO
I. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE		
1.1 Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.		
1.2 La Institución Solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de Salud y la docencia.		



1.3 La Institución Solicitante Cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).		
1.4 La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud.		
II. EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN		
2.1 La Institución Solicitante, cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la integración del trabajo de la universidad con la sede docente.		
2.2 La Institución Solicitante cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente (Declaración Jurada de realizar un Programa de Inducción al inicio del Programa de Residencia Médica).		
2.3 La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.		
2.4 La Institución Solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual.		
2.5 La Institución Solicitante, cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.		
III. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE		
3.1 La Institución Solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.		
3.2 La Institución solicitante cuenta con RRHH especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia		
3.3 La Institución solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.		
3.4 Cuenta con infraestructura condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).		
IV. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD		
4.1 La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.		
4.2 La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas.		

Acredita la Sede Docente: realizada la evaluación por el Comisión de Acreditación, este procederá a establecer si la Sede Docente cumple o no con los estándares, para lo cual, si la Sede Docente cumple con el 80% o más de los estándares, se procederá a consignar en la Ficha de Evaluación: Si cumple; caso contrario: No cumple.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE
DOCENTE:**

(En el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Prestadora de Servicios de Salud; ubicado en, del distrito de; Provincia.....del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva acreditar como Sede Docente a la institución prestadora de servicios de salud:, para lo cual cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso Especial de Acreditación de institución Prestadora de Servicio de Salud, aprobado por el CONAREME, bajo los alcances del Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, en Asamblea General del 3 de febrero de 2021 y el Acuerdo N°del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha; en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

1. Solicitud de Acreditación como Sede Docente, adjuntando el voucher de pago por derecho de acreditación de sede docente, presentada por las Instituciones solicitantes al CONAREME que contenga una copia de los siguientes documentos:
 - a. Resolución de Categorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
 - b. Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante.
 - c. Documento Nacional de Identidad del firmante.
2. Informe de Autoevaluación y sus anexos que lo sustentan.

Que, la información y documentación presentada en el modificado Proceso Especial de Acreditación de Institución Sede Docente, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de del 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Establecimiento de Salud), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece la acreditación de sede docente por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo modificado Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la acreditación de la institución prestadora de servicios de salud; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la acreditación de la institución prestadora servicios de salud, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares contenidos en el documento normativo modificado: Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de del 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Establecimiento de Salud



CRONOGRAMA PARA PROCESO MODIFICADO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	Fecha: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como nueva Sede Docente.	Lunes 15 de febrero
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, con arreglo al Acuerdo N°013-CONAREME-2021-AG.	Lunes 15 de febrero
3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Desde el lunes 15 de febrero al viernes 19 de febrero.
4	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Martes 23 de febrero
5	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Acreditación de Sede Docente. (publicación del acta).	Miércoles 24 de febrero
6	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	Jueves 25 al viernes 26 de febrero
7	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Acreditación el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Lunes 1 de marzo
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Martes 2 de marzo